

24. Por cada informe emitido por la Oficina de la Policía Local:

- a) A solicitud de entidades mercantiles y profesionales que actúen en representación de particulares con ánimo de lucro: 80,00 €, más 20,00 € si es con fotos.
- b) A solicitud de particulares 30,00 € más 20,00 € si es con fotos.

Artículo 7.º *Devengo*.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8.º *Gestión y recaudación*.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones*.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final*.

La presente Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y siendo de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Marchena a 3 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

36W-8072

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario (n.º 2/2020), se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Montellano a 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

4W-8000

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito (n.º 3/2020), se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Montellano a 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

4W-8004

#### PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Control Horario y Flexibilidad Horaria para el personal al servicio del Ayuntamiento.

Por ello, se somete el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río a 16 de octubre de 2020.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

6W-6484